



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

**La acción de protección mecanismo de defensa de los derechos
fundamentales y constitucionales**

AUTOR:

Ab. Velasco Ortega Freddy Gustavo

**ENSAYO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO
DE
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

Guayaquil, Ecuador

2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abogado Freddy Gustavo Velasco Ortega, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en derecho Constitucional**.

REVISOR(ES)

Abg. Danny José Cevallos Cedeño, PhD.

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Antonio Hernández Terán, Mgs.

Guayaquil, a los 7 días del mes de octubre del año 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega

DECLARO QUE:

El Ensayo académico **La Acción de Protección mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales**, previa a la obtención del **Grado Académico de Magister en derecho Constitucional** ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 7 días del mes de octubre del año 2025

EL AUTOR

Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega

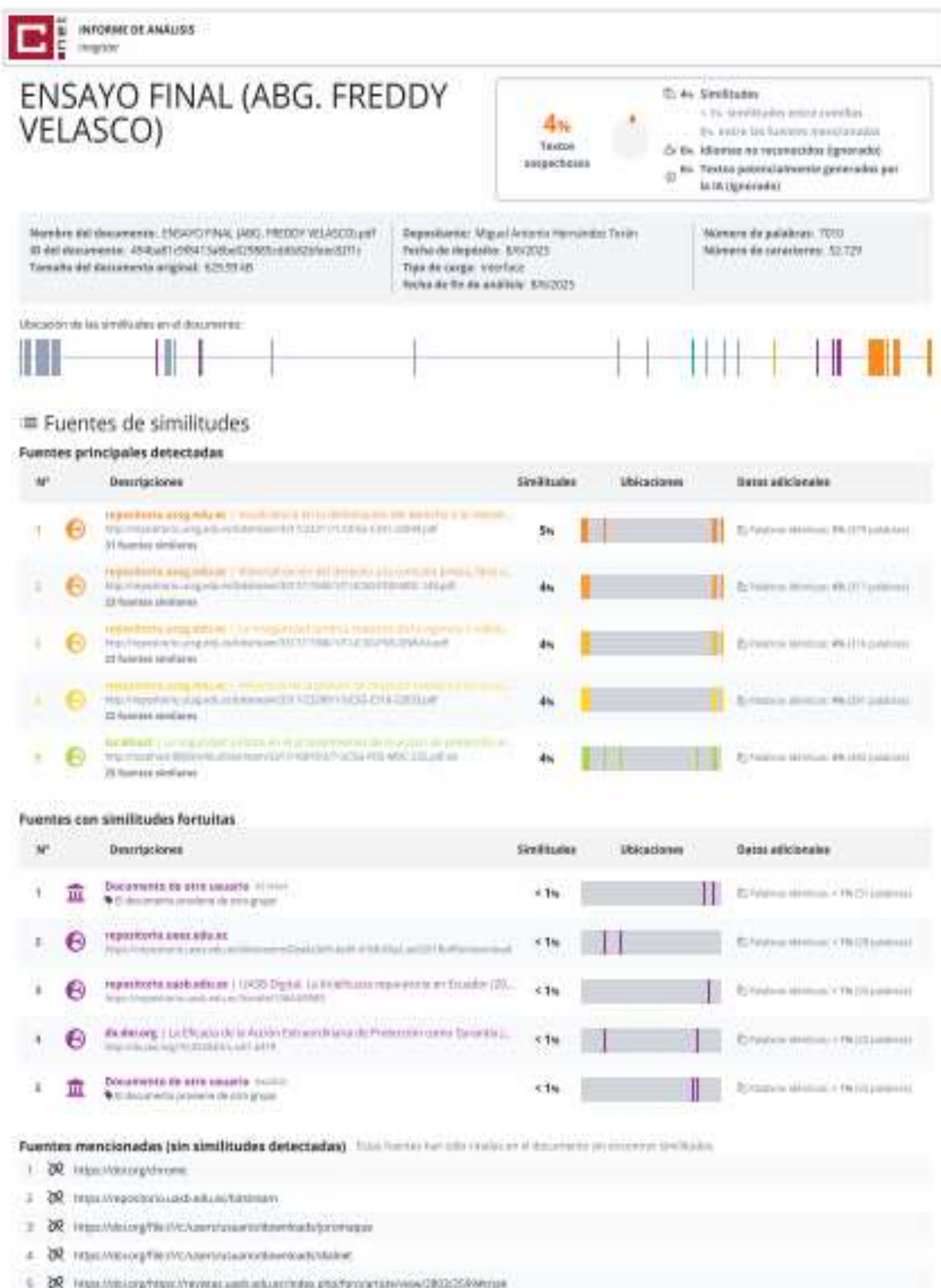
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Ensayo Académico** titulada: **La Acción de Protección mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 7 días del mes de octubre del año 2025

AUTOR:

Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega

INFORME DE COMPILATIO



AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos los docentes del sistema de posgrado de esta prestigiosa Universidad, por haber contribuido con sus experiencias y conocimientos, los mismos que las pondré en práctica en mi lucha constante como profesional en el derecho, con estos conocimientos adquiridos podré vencer los retos que demanda la vida.

Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega

DEDICATORIA

El presente Ensayo Académico se la dedico con todo mi corazón y amor a mi querida madrecita que se encuentra en el cielo Aida Esperanza Ortega Córdova que DÍOS la tenga en su gloria, a mi querida y bella esposa Celia Germania Quito Villalta de Velasco, que con su amor, comprensión y apoyo constante ha contribuido para poder obtener este importante Grado Académico. De igual manera a mis bellos y hermosos hijos Katherine Belén y Bryan Steeven Velasco Quito, Por estar siempre presente en mi diario vivir, en mi mente y mi corazón, fueron y son mis pilares muy importantes para el logro y obtención de este hermoso grado Académico de Magister en Derecho Constitucional

Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega

ÍNDICE GENERAL

Resumen	IX
Introducción.....	1
Desarrollo	3
Marco Constitucional de la Acción de Protección	4
La Acción de Protección frente a la ineficacia de la tutela judicial ordinaria	6
Jurisprudencia y aplicación de la Acción de Protección.....	7
Desafíos y perspectivas de la Acción de Protección en Ecuador.....	9
La Acción de Protección como mecanismo de defensa Constitucional: fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales	11
Conclusiones.....	14
Recomendaciones	16
Bibliografía.....	18
Anexos.....	20

Tema

Acción de Protección mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales

Resumen

En el presente trabajo se analiza la Acción de Protección como mecanismo para defender los derechos fundamentales y constitucionales en Ecuador, con el objetivo principal de examinar su aplicación práctica y su impacto en la seguridad jurídica. Asimismo, se examina el rol de este mecanismo de defensa de derechos ante actos u omisiones de autoridades públicas no judiciales o particulares que violen derechos fundamentales, especialmente en situaciones en las que los procesos ordinarios resulten insuficientes o ineficaces. A partir del conocimiento de diversos casos representativos y jurisprudenciales dictados por la Corte Constitucional, se evidencia cómo la Acción de Protección ha sido empleada para impugnar decisiones administrativas y judiciales que afectan derechos como la salud, el trabajo y el medio ambiente. Pero también existe el riesgo de su uso indebido, que puede conducir a una sobrecarga procesal y a inseguridad jurídica. En este ensayo se describen los principios constitucionales que fundamentan esta garantía, además de los desafíos inherentes a su implementación. Asimismo, se plantea la necesidad de establecer criterios de admisibilidad estrictos, reforzar la formación de los operadores judiciales y propiciar una ejecución técnica proporcional y congruente con los objetivos del estado de derecho y justicia constitucional.

Palabras clave: Acción de Protección, Seguridad Jurídica; Corte Constitucional del Ecuador; Garantías Jurisdiccionales.

Topic

Protection Action: A Mechanism for the Defense of Fundamental and Constitutional Rights

Abstract

This paper analyzes the Protection Action as a mechanism for defending fundamental and constitutional rights in Ecuador, with the main objective of examining its practical application and its impact on legal certainty. It also examines the role of this mechanism for defending rights against acts or omissions by non-judicial public authorities or individuals that violate fundamental rights, especially in situations where ordinary processes prove insufficient or ineffective. Based on various representative and jurisprudential cases issued by the Constitutional Court, it is evident how the Protection Action has been used to challenge administrative and judicial decisions that affect rights such as health, labor, and the environment. However, there is also a risk of misuse, which can lead to procedural overload and legal uncertainty. This essay describes the constitutional principles that underpin this guarantee, as well as the challenges inherent in its implementation. Likewise, there is a need to establish strict admissibility criteria, strengthen the training of judicial officials, and promote technical implementation that is proportional and consistent with the objectives of the rule of law and constitutional justice.

Keywords: Protection Action, Legal Security; Constitutional Court of Ecuador; Jurisdiccional Guarantees

Introducción

Dentro del ámbito del constitucionalismo ecuatoriano contemporáneo, la Acción de Protección es uno de los mecanismos de garantías constitucionales más vitales. Es particularmente indispensable frente a actos u omisiones de las autoridades públicas no judiciales o de particulares que ejercen funciones públicas. Su reconocimiento en el Artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador no solo es una necesidad legal, sino también un imperativo moral y político en la construcción de un modelo de justicia receptivo, accesible y restaurativo, que esté en línea con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A pesar de esto, la aplicación práctica de este mecanismo ha mostrado tensiones estructurales que ponen en riesgo su efectividad real, como el retraso en el poder judicial, la fragmentación de la jurisprudencia entre jueces de garantías y el cumplimiento superficial de las decisiones constitucionales; todo lo cual crea un contexto problemático para el modelo constitucional de Ecuador y sus promesas constitucionales de garantías. Estas deficiencias, además del aspecto operativo del mecanismo, parecen, al mismo tiempo, tener un impacto directo en la imagen pública respecto a la justicia constitucional, debilitar así la confianza institucional y la actitud anticipatoria para la reparación de violaciones a derechos (Flores y otros, 2024).

A la luz de lo mencionado anteriormente, es necesario un análisis cuidadoso y profundo de la Acción de Protección, no como una mera articulación procesal, sino como una manifestación del compromiso del Estado con la efectiva protección judicial. Es la aplicación racional la que empodera la corrección de toda arbitrariedad, la reparación de derechos vulnerados, y un sistema legal que en una democracia de un

Estado constitucional de derechos y justicia responde a esos derechos. Diseñar e implementar la aplicación de esta garantía es una responsabilidad a la que un académico del derecho debe atender con urgencia.

Este ensayo tiene como objetivo analizar la Acción de Protección como un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales, particularmente en lo que respecta a la Acción de Protección administrativa, que evidencia de manera más clara la tensión entre la formalidad legal y la justicia sustantiva. A través del análisis de casos emblemáticos, como el derecho a medicamentos esenciales, la protección del medio ambiente y la defensa de los derechos laborales, el objetivo es identificar los desafíos más destacados que enfrenta el mecanismo, analizar el impacto en el debido proceso legal y abogar por estándares técnicos y legales para su fortalecimiento institucional (Martínez Molina, 2024). Cada segmento gira en torno a temas específicos, comenzando con marcos constitucionales, pasando por caracterizaciones legales, prácticas jurisprudenciales y terminando con desafíos contemporáneos. Todos estos temas se analizan con el objetivo de proporcionar una visión completa y constructiva sobre la garantía jurisdiccional legal.

Desarrollo

El sistema constitucional Ecuador se fortalece con la implementación de mecanismos como la acción de protección que nos permite a los ciudadanos de exigir la tutela judicial efectiva de derechos ante cualquier amenaza o vulneración estos recursos se presentan ante jueces de primera instancia que buscan una respuesta inmediata lo que se convierte en una herramienta accesible y eficaz, su amplia aplicación genera preocupación en cuanto al uso excesivo de posibles interferencias con la seguridad jurídica y el riesgo que se utiliza para multas distintas a los establecidos en la Constitución.

La Acción de Protección se configura como una garantía jurisdiccional prevista en la Constitución de la República del Ecuador (2008), destinada a salvaguardar derechos constitucionales frente a actos u omisiones de autoridades públicas o particulares. Este mecanismo se inscribe dentro del sistema de justicia constitucional ecuatoriano, el cual reconoce la tutela judicial efectiva como principio rector. Según Molina Salgado y Trelles Vicuña (2025), la Acción de Protección ha evolucionado como una herramienta clave para corregir vulneraciones en procesos administrativos, especialmente en materia de políticas públicas, donde su uso ha sido creciente y estratégico.

Marco Constitucional de la Acción de Protección

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) se consagró la configuración de un Estado Constitucional de derechos y justicia social, en el que se reconoce la supremacía de los derechos fundamentales entre los ejes del orden constitucional. El artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de toda persona a recurrir a las garantías jurisdiccionales cuando estime que sus derechos les han sido vulnerados, y dispone que las acciones jurisdiccionales tendrán carácter preferencial, sumario y efectivo. Esta norma fortalece el carácter reparador y de urgencia de la Acción de Protección, distinguiéndola de los procedimientos ordinarios por su celeridad y por su finalidad reparadora. El artículo 436, faculta a la Corte Constitucional para la interpretación y control de la aplicación de estas garantías, permitiendo el desarrollo de una sólida jurisprudencia que define su alcance y admisibilidad.

Como señaló Trujillo Orbe (2012), se configura este mecanismo para garantizar proceso ágil para evitar la vulneración de derechos sin pasar por los procedimientos ordinarios que son lentos e ineficaces. La Constitución añadió los derechos colectivos, ambientales, participativos y de los grupos vulnerables, todos los cuales requerían una herramienta procesal que pudiera responder con rapidez y efectividad.

Para la Corte Constitucional, la Acción de Protección no solo garantiza el acceso a la justicia, sino que reafirma el principio de la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). En sus sentencias, ha trazado los parámetros de admisibilidad y aplicabilidad de esta acción, mediante el establecimiento de criterios que procuran evitar su uso abusivo y garantizar su eficacia. Sobre la Acción de Protección Pozo Pesantez y

Vallejo Cárdenas (2025) advierten que, si bien la Acción de Protección ha fortalecido el acceso a la justicia, también ha sido objeto de distorsiones procesales que amenazan su legitimidad como con el objetivo de defensa.

Comparativamente, el diseño constitucional de Ecuador presenta similitudes con los modelos de Colombia, Perú y México. En Colombia, la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución de 1991 desempeña una función similar, posibilitando la protección inmediata de los derechos fundamentales. En Perú, el artículo 200 de la Constitución consagra el amparo constitucional como mecanismo de defensa, en tanto que, en México, el proceso de amparo regulado por el artículo 103 y la Ley de Amparo se constituye como una garantía jurisdiccional amplia. Todos ellos comparten el objetivo de garantizar la protección efectiva de los derechos, aunque se diferencian en su estructura procesal, requisitos de admisibilidad y grado de intervención judicial.

En ese sentido, los jueces constitucionales desempeñan un papel fundamental, especialmente en la protección de los derechos fundamentales, ya que son los garantes directos de la protección judicial efectiva. Según la Universidad Estatal del Sur de Manabí (2025), la injerencia de la justicia con esta actuación no solamente restablece el menoscabo ocasionado, el compromiso institucional con la protección de los derechos fundamentales.

Pero la eficacia de este procedimiento tiene sus retos. Pozo Pesantez y Vallejo Cárdenas (2025) advirtieron que usar demasiado o sin contexto la Acción de Protección puede sobrecargar a las unas unidades judiciales, debilitando su impacto y creando incertidumbre jurídica. En consecuencia, los juzgadores que se envisten de jueces constitucionales han de actuar con competencia técnica y responsabilidad social,

examinando tanto la legalidad o no, del acto administrativo impugnado, como su incidencia real en los derechos protegidos.

Por otra parte, Molina Salgado y Trelles Vicuña (2025) señalan que los jueces especializados en materia constitucional son fundamentales para garantizar decisiones coherentes, motivadas y bien fundamentadas, que respeten el bloque onstitucional. Una ausencia de uniformidad en las sentencias puede debilitar la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, transformando un instrumento de defensa en un factor de inseguridad.

La Acción de Protección frente a la ineficacia de la tutela judicial ordinaria

Este epígrafe nos permite indagar el verdadero alcance funcional de la Acción de Protección como garantía jurisdiccional subvencionada dentro del contexto de los sistemas constitucionales, enmarcada como una función dentro de los vacíos de los sistemas judiciales ordinarios, cuando los mecanismos judiciales habituales son ineficaces, inadecuados o demasiado lentos. Su naturaleza excepcional no significa su ausencia periférica, sino un papel estratégicamente importante dentro del sistema Constitucional de protección de derechos, particularmente en momentos de emergencia, exposición y falta de protección institucional.

La Corte Constitucional se ha pronunciado de manera enfática al precisar que la Acción de Protección no constituye un recurso de revisión de decisiones administrativas o judiciales, sino que constituye un mecanismo para reparar las vulneraciones directas de derechos constitucionales. En la sentencia n.º 1133-17-EP/20 reafirma que su admisibilidad está condicionada por la ineficacia real de los recursos ordinarios, lo que obliga al juez Constitucional, hacer una valoración contextual, y en ningún caso

puramente formal, sino de fondo de las vías a su alcance (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Torres-Armijos y Suqui-Romero (2022) enfatizan que esta acción se ha utilizado en la práctica para corregir violaciones en procesos administrativos, laborales y contractuales, principalmente en aquellos casos en los que los procedimientos ordinarios no brindaban una respuesta a tiempo. En los casos de despido injustificado, denegación de atención médica urgente o daño ambiental, la Acción de Protección ha constituido la única vía efectiva para garantizar los derechos fundamentales, demostrando su papel ante la rigidez procesal.

Las Garantías Jurisdiccionales deben interpretarse de manera que se respete el principio pro persona, que implica priorizar el acceso efectivo a la justicia sobre las formalidades procesales. Esta visión ha sido adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en casos como *Fermín Ramírez c. Guatemala* ha reiterado que la protección judicial debe ser «rápida, efectiva y accesible, especialmente en contextos de violaciones graves.

Jurisprudencia y aplicación de la Acción de Protección

La aplicación práctica de la Acción de Protección en Ecuador ha tenido un papel decisivo, la Corte Constitucional mediante las jurisprudencias constitucionales a través de sus fallos, ha ido definiendo criterios de admisibilidad, parámetros de interpretación y normas de reparación que han consolidado este mecanismo con el objetivo de ser una garantía efectiva de los derechos fundamentales. Su forma de implementación ha experimentado una evolución desde un enfoque formalista hacia una perspectiva sustantiva, orientada a la protección efectiva y concreta de los derechos conculcados.

Entre los aportes más relevantes se destaca el establecimiento del estándar de legitimación, que exige la existencia de una violación directa, actual y verificable de derechos constitucionales. En la sentencia n.º 0022-11-EP, La Corte Constitucional admitió que la acción contra la denegación de medicamentos esenciales, considerando que la omisión administrativa vulneraba el derecho a la salud y a la vida del accionante (Corte Constitucional del Ecuador, 2011). Esta providencia sentó un precedente para la intervención judicial en casos de emergencia médica, al reafirmar el principio de Tutela Judicial Efectiva.

La Corte Constitucional, en la Sentencia No. 1133-17-EP/20, dispuso que la Acción de Protección no puede ser utilizada como vía paralela para impugnar resoluciones administrativas, a menos que exista una violación directa de derechos constitucionales. Con este criterio se busca evitar el uso abusivo del principio y preservar su carácter de excepcionalidad, sin menoscabo de su función reparadora (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

En el caso n.º 0014-10-IS, relacionado con la contaminación de fuentes de agua por actividades extractivas, el Tribunal reconoció la validez de la acción, considerando que se habían violado derechos colectivos y ambientales, y estableció reparaciones integrales y garantías de no repetición (Tribunal Constitucional del Ecuador, 2010). Este fallo evidenció la capacidad transformadora de la Acción de Protección en contextos de conflictividad socio ambiental.

Desde un enfoque doctrinario, Carbonell (2019) argumenta que la jurisprudencia constitucional además de interpretar la ley, la actualiza de acuerdo con los principios del Estado Constitucional de derechos. La Corte ha asumido un papel activo en la defensa de los derechos, superando el paradigma del juez legalista (ordinario) para convertirse en garante de la justicia sustantiva (Constitucional).

En contraste, la Corte Constitucional de Colombia cuenta con una sólida jurisprudencia sobre las acciones de tutela, que ha influido en la interpretación ecuatoriana. En la sentencia T-585/10 se determinó que la tutela es aplicable incluso cuando existe un recurso ordinario, siempre y cuando este último no sea eficaz para proteger los derechos fundamentales. Los jueces ecuatorianos han citado este criterio como referencia para evaluar la subsidiariedad y la urgencia de la Acción de Protección.

Sin embargo, la jurisprudencia tiene que lidiar con algunos retos importantes. Como consecuencia de la falta de uniformidad en las sentencias, la sistematización limitada de criterios y la difusión restringida de fallos relevantes, se genera incertidumbre jurídica y se dificulta la consolidación de normas claras. Molina Salgado y Trelles Vicuña (2025) advirtieron que la capacitación especializada de los jueces y la creación de repositorios de jurisprudencia accesibles constituyen medidas necesarias para fortalecer la cohesión de las instituciones.

Desafíos y perspectivas de la Acción de Protección en Ecuador

Como se consagra constitucionalmente en el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, Su aplicación práctica de la Acción de Protección ha dado pasos esenciales hacia la resolución de problemas de vulneración de derechos fundamentales, sin embargo, enfrenta una serie de desafíos estructurales, normativos y operativos que limitan su alcance transformador y comprometen su legitimidad institucional. Es necesario abordar estos desafíos desde una perspectiva crítica y proactiva, con el objetivo de fortalecer el mecanismo y consolidar una cultura constitucional que se oriente a la protección de los derechos fundamentales.

La saturación del sistema judicial, como consecuencia del uso excesivo o descontextualizado de la Acción de Protección, constituye uno de los principales obstáculos. En muchos casos, se ha utilizado el mecanismo con el objetivo

paralelamente para impugnar resoluciones administrativas no judiciales, evitando que se produzca un impacto directo en los derechos constitucionales. En consecuencia, esta práctica genera una sobrecarga procesal que diluye el impacto de la acción y hace más tardía la atención de casos que requieren urgencia (Pozo Pesantez & Vallejo Cárdenas, 2025).

Otra gran problemática es la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales, en donde la disparidad de criterios interpretativos entre los jueces ha generado inseguridad jurídica, lo que afecta la coherencia institucional y la predictibilidad de las decisiones. Según Molina Salgado y Trelles Vicuña (2025), para agravar esta situación, la falta de formación especializada en materia Constitucional limita la capacidad técnica de los operadores judiciales para la correcta aplicación de los criterios de tutela.

Desde el punto de vista normativo, sigue pendiente el fortalecimiento del diseño jurídico del mecanismo, especialmente en lo que respecta a los plazos procesales, la ejecución de las sentencias y la coordinación con otras garantías jurisdiccionales. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, demanda de ajustes que posibiliten una más eficiente, transparente y reparadora aplicación de la Acción de Protección, en consonancia con los principios del Estado Constitucional de derechos y justicia.

A este respecto, la Corte Constitucional ha reconocido la necesidad de mejorar la coordinación con los jueces de primera instancia, pero no ha tomado medidas concretas para lograrlo.

La Acción de Protección debe evolucionar hacia un modelo de protección que, sea más sensible a las realidades sociales y capaz de responder eficazmente a las demandas de los grupos vulnerables, las comunidades indígenas, las personas con

discapacidad y las víctimas de violencia estructural. Para ampliar su impacto transformador, es fundamental incorporar enfoques interseccionales, utilizar normas internacionales y promover una Justicia Constitucional inclusiva.

En comparación, experiencias como la acción de tutela en Colombia o el juicio de amparo en México ofrecen valiosas lecciones sobre la institucionalización de los mecanismos de protección con el objetivo de defender los derechos. En Colombia, por ejemplo, la Corte Constitucional ha desarrollado una sólida doctrina sobre el uso estratégico de la tutela en contextos de emergencia, que ha contribuido a afianzar una conciencia de defensa activa de los derechos.

Para concluir, las dificultades que enfrenta la Acción de Protección en Ecuador no deberían verse como obstáculos insuperables, más bien como espacios para repensar su diseño, potenciar su aplicación y proyectar su transformación. Mediante una reforma integral, acompañada de voluntad institucional y compromiso judicial, este mecanismo se consolidará con el objetivo de convertirlo en una verdadera garantía de Justicia Constitucional asequible, eficaz y transformadora.

La Acción de Protección como mecanismo de defensa Constitucional: fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales

Para el sistema de Garantías Jurisdiccionales del Estado Constitucional ecuatoriano, la Acción de Protección constituye uno de sus principales fundamentos. Su planteamiento privilegia la protección efectiva de los derechos fundamentales contra acciones u omisiones que sean vulnerados, tanto de autoridades públicas no judiciales como de privados que actúen en funciones públicas. El mecanismo no solo tiene una dimensión procesal, sino también un peso doctrinal y jurisprudencial que lo convierte en una expresión concreta del constitucionalismo en los países que lo aplican.

Doctrinariamente, autores como Nogueira Alcalá (2018) y Sagúes (2019) han argumentado que las garantías jurisdiccionales en la actualidad constituyen instrumentos sensibles, capaces de adaptarse a las transformaciones sociales y jurídicas. Se configura, en este sentido la Acción de Protección, como una herramienta de Justicia Constitucional que permite la corrección de la arbitrariedad, la restitución de derechos y la consolidación del principio de supremacía constitucional. Ferrajoli (2001) fortalece esta perspectiva señalando que la efectividad de los derechos depende de la existencia de mecanismos institucionales.

En la sentencia N.º 0022-11-EP, se estableció que la Acción de Protección, es admisible cuando existe una violación directa, actual y verificable de los derechos constitucionales, y que su aplicación debe cumplir con criterios de urgencia, proporcionalidad y razonabilidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2011). Con esta sentencia se consolidó el estándar de admisibilidad y se reafirmó el papel del Juez Constitucional como garante de la justicia sustantiva.

Asimismo, en la Sentencia N.º 1133-17-EP/20, la Corte precisó que la Acción de Protección no puede utilizarse con el objetivo de revisar decisiones administrativas o judiciales, salvo que estas violen directamente derechos constitucionales. De esta forma, se busca preservar el carácter excepcional del mecanismo y evitar su uso indebido como vía paralela o recurso ordinario (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

En Ecuador, la doctrina constitucional ha evolucionado hacia una concepción más profunda de las garantías jurisdiccionales, trascendiendo el formalismo procesal y priorizando la protección efectiva de los derechos. La jurisprudencia reciente refleja esta evolución, incorporando principios como el pro persona, la interdependencia de los derechos y la Reparación Integral. Según Carbonell (2019), es necesario que los jueces constitucionales asuman un papel activo, interpretando la ley de acuerdo con los

principios del Estado Constitucional y asegurando la aplicación efectiva de los derechos.

Como mecanismo de defensa Constitucional, la Acción de Protección se basa en una doctrina sólida y en una jurisprudencia en constante evolución. Sin embargo, su eficacia depende no solo de su diseño normativo, sino también de la capacidad institucional para aplicarla de manera coherente, con sensibilidad social y compromiso con la Justicia Constitucional. La consolidación de este mecanismo implica fortalecer una cultura jurídica orientada a la protección de los derechos, la capacitación especializada de los jueces y la promoción de normas interpretativas vinculantes y claras.

Conclusiones

Este mecanismo constituye una Garantía Jurisdiccional esencial para la defensa de los derechos constitucionales en Ecuador. Su aplicación ha permitido respuestas rápidas ante violaciones graves, especialmente en contextos sociales y ambientales. Sin embargo, se ha observado un uso excesivo de este mecanismo, generando tensiones con la Seguridad Jurídica, el Debido Proceso, la Tutela Judicial Efectiva, la gobernanza y la efectividad del sistema judicial. Considerando esta situación, es indispensable fortalecer los criterios de admisión, la jurisprudencia y la formación continua de jueces y abogados. Porque sólo así se podrá preservar el carácter excepcional de la Acción de Protección, se evitarán distorsiones procesales y se garantizará su función como herramienta legítima, proporcionada y eficaz para la protección de los derechos fundamentales y constitucionales.

Este mecanismo ha permitido a los ciudadanos, las comunidades y las organizaciones sociales, acceder a la Justicia Constitucional en casos de violaciones de derechos como al trabajo, la salud, el medio ambiente, la educación, la participación y la igualdad. Ha sido especialmente útil en situaciones de emergencia, donde la rápida intervención judicial previene daños irreparables y devuelve el pleno disfrute de los derechos.

En la práctica judicial se han visto algunos problemas estructurales que hay que resolver con firmeza. La interposición indiscriminada de recursos cautelares para impugnar resoluciones administrativas o judiciales legítimas ha creado una sobrecarga procesal ante los jueces de primer nivel (jueces ordinarios), lo que afecta a la eficiencia del sistema judicial. Asimismo, esta distorsión puede comprometer principios fundamentales como la Seguridad Jurídica, la firmeza de las resoluciones judiciales y la división de poderes.

La Corte Constitucional ha intentado definir 'criterios de origen, subsidiariedad y racionalidad en la jurisprudencia, sin embargo, persiste una aplicación desigual por parte de los jueces de primera instancia. Este escenario exige una respuesta institucional que va desde la ampliación de la educación jurídica de los profesionales, hasta el establecimiento de precedentes vinculantes, y la revisión normativa que acentúe la naturaleza excepcional del recurso.

Desde la perspectiva doctrinal, la Acción de Protección no solo debe ser conceptualizada como un recurso procesal. Es un mecanismo estructural de defensa constitucional que entrelaza la garantía del acceso efectivo a la justicia con la exigibilidad de los derechos. Su aplicación efectiva promueve el fortalecimiento de la democracia, la defensa de los vulnerables y el desarrollo de un sistema jurídico racional con un amplio rango de garantías legales.

En Ecuador, la Acción de Protección sirve como un mecanismo de salvaguarda del derecho Constitucional. Su efectividad depende de una implementación adecuada, técnica y proporcional para evitar reclamaciones excesivas y la disrupción del equilibrio entre reclamaciones excesivas y la estabilidad institucional. Solo entonces mantendrá la posición adecuada, confiable y transformadora que tiene en el sistema jurídico ecuatoriano.

Recomendaciones

Es importante ajustar los criterios de admisión de la Acción de Protección para evitar su uso indiscriminado y asegurar que solo se emplee en casos de violaciones efectivas, directas y demostrables de derechos constitucionales. La implementación de criterios más estrictos, como el daño real, la verificación de subsidiariedad y la evaluación de urgencia, aliviará la carga institucional en los tribunales y garantizará que este mecanismo se utilice de manera efectiva, proporcional y excepcional.

Se hace necesario que la Corte Constitucional continúe la consolidación de su jurisprudencia respecto al uso de la Acción de Protección. La ausencia de criterios uniformes ha llevado a interpretaciones contradictorias por parte de los jueces constitucionales, socavando así la certeza jurídica y obstaculizando la previsibilidad de los resultados en los asuntos litigiosos. La falta de doctrina legal uniforme provoca la aplicación desordenada de la Acción de Protección por parte de los operadores judiciales, violando así el principio Constitucional de derechos tutelados que está altamente legalizado.

Es vital y necesario mejorar la administración de la Jurisdicción Constitucional protectora educando a jueces, fiscales y abogados sobre el uso correcto de la Acción de Protección. Una mayor comprensión sobre las Garantías Jurisdiccionales, la interpretación Constitucional y el uso de estándares internacionales ayudaría a entender el uso y el abuso del mecanismo y, por lo tanto, promover el uso de decisiones más justificadas, razonables y respetuosas de la Constitución.

La digitalización del sistema judicial, la adecuada asignación de recursos humanos y tecnológicos y la introducción de sistemas para agilizar el procesamiento de casos son igualmente importantes. Estas son necesarias para aliviar la presión sobre el sistema judicial, que ha resultado en retrasos y aumenta la urgencia de la Acción de

Protección. La mejora en el uso de herramientas de gestión justifica que las garantías judiciales en cuestión se administren sin obstrucción al sistema de justicia en general.

Asimismo, las acciones mencionadas podrían beneficiarse de la revisión y, potencialmente, la reforma del actual marco regulatorio que rige la Acción de Protección. Se debe hacer referencia particular a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Una regulación técnica más adecuada, además de eliminar cualquier posible abuso, delineando claramente las condiciones y criterios a cumplir, aseguraría que la aplicación de tales disposiciones sea justa, Constitucional, efectiva y eficiente. Además, se deberían fomentar la aplicación de mecanismos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, antes de recurrir a la Acción de Protección. Esto no solo aliviaría a los tribunales, sino que también proporcionaría a los ciudadanos afectados medios mucho más rápidos y efectivos para resolver sus disputas.

Por último, debería haber algún intervalo de tiempo de modo que el impacto y la eficiencia durante la defensa de los derechos fundamentales capturados bajo la Acción de Protección, así como su ejercicio, sean evaluados periódicamente. A partir de los estudios técnicos disponibles, se pueden capturar auditorías judiciales e institucionales, deficiencias, así como logros ejemplares, permitiendo mejorar su aplicación práctica dentro del marco Constitucional de la República del Ecuador. Abordar las brechas y logros antecesores inmediatos cristalizaría un Estado miembro de la UE con Garantías Jurisdiccionales fuertes, confiables, transformacionales y monitoreadas. (Solórzano-Rodas, 2020).

Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Álvarez, Á. J. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública . *Universidad Andina Simón Bolívar* . <https://doi.org/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>
- Ávila Santamaría, R. (2011). (2011). Del amparo a la acción de protección jurisdiccional. *Revista IUS*, 5(27), 95–125.
<https://doi.org/https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/81>
- Chávez Moreno, M. R. (2015). *Análisis de la acción de protección a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y sus principales fortalezas y debilidades*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/items/8f9631e7-4cb3-453b-bbba-01d8aba67736>
- Crespo Molina, G. R. (2015). *La acción de protección como garantía eficaz de protección de los derechos, análisis del concepto de residualidad*. Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23281>
- Domínguez, R., León, M., Samaniego, J., & Sunkel, O. (2019). Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad . *DESARROLLO SOSTENIBLE*. <https://doi.org/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e43ad745-6b7d-48e4-a016-b753fdd3b659/content>
- Fernando, J. S. (2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en. *Ciencias Políticas y Sociales*.
<https://doi.org/file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaAccionDeProteccionEnEcuadorImportanciaDeContarCo-8383511.pdf>
- Flores, N., Zambrano, M., & Miranda, L. (2024). La acción de protección como mecanismo de defensa de derechos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 9(7), 112-128.
- Hidalgo Santamaría, A. M. (2024). *La acción de protección, presupuestos de procedibilidad. Un análisis desde los casos de destitución de servidores judiciales*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9884/1/T4333-MDE-Hidalgo-La accion.pdf>
- Juárez-Suquilanda, L. F.-V. (2022). La acción de protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 414–429.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383511.pdf>
- Logroño, S. d., Viteri, N. X., Luna, G. B., & Silva, M. E. (2021). La Eficacia de la Acción Extraordinaria de Protección como Garantía Jurisdiccional . *Tesla Revista Científica*, ISSN: 2796-9320, 19(1), 101-120.
https://doi.org/file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/e379_Pacheco+Logro%C3%B1o+et+al.pdf

- López-Zambrano, A. J. (2018). La acción de protección: su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155–177.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6255077.pdf>
- Martínez Molina, D. C. (2024). *La acción de protección en el Ecuador: efectividad y alcances*. Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/10459>
- Miranda León, F. A. (2023). La acción de protección como garantía constitucional y su aplicación en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(12), 1–18.
<https://doi.org/https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6342>
- Naranjo, M. G. (2014). La regulación de la acción de protección por medio de una enmienda constitucional. *USFQ Law Review*, 2(1), 1–20.
<https://doi.org/https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/874/1105>
- Paredes Mejía, A. (2015). *La acción ordinaria de protección dentro de las instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/items/a44c8895-98d5-48c5-9172-844998011673>
- Santana Ortiz, M. M. (2025). La acción de protección como mecanismo de tutela de derechos constitucionales en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 10(6), 1736–1754.
<https://doi.org/https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/9745>
- Solórzano-Rodas, S. M.-Z.-Á.-V. (2020). Análisis de la acción de protección en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Científica de Derecho Constitucional*, 5(2), 45. <https://doi.org/https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.758>
- Tobar Subía, M. I. (2013). Aspectos generales de la acción de protección en Ecuador. *Axioma*, 2(11), 17–21.
<https://doi.org/https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/download/383/373>
- Torres-Armijos, R. R.-R. (2022). La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(6), 984–1009.
<https://doi.org/https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4006>
- Trujillo Orbe, R. (2016). *La acción de protección como garantía constitucional de los derechos humanos*. INREDH. Obtenido de https://www.inredh.org/archivos/boletines/b_accion_proteccion.pdf
- Vásconez Valdiviezo, M. E. (2020). *La acción de protección, un mecanismo de amparo de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador*. [Artículo científico, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11450>

Anexos

Criterio	Indicador	Fuente de Validación	Método de Recolección
Marco Legal	Constitución de Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Revisión de normativas y doctrina legal	Análisis documental
Sentencia de referencia	Existencia de precedentes en la Corte Constitucional	Sentencia 1416-16-EP y otras relevantes	Análisis jurisprudencial
Aplicación en la práctica	Casos en los que se ha utilizado la acción de protección de derechos fundamentales y constitucionales	Jurisprudencia ecuatoriana y estudios de casos	Análisis de casos y entrevistas
Impacto en la seguridad jurídica	Posibilidad de generar incertidumbre jurídica	Opinión de expertos en derecho constitucional	Entrevistas y encuestas
Independencia judicial	Grado de intervención de la Corte Constitucional en decisiones judiciales firmes	Análisis de tendencias en resoluciones	Análisis de datos judiciales
Efectividad en la protección de derechos	Casos resueltos a favor de la víctima	Estadísticas de la Corte Constitucional	Revisión de informes oficiales
Percepción de la ciudadanía y actores jurídicos	Opinión de jueces, abogados y ciudadanos sobre su uso y efectividad	Encuestas a profesionales y población general	Encuestas y entrevistas



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo AB. Freddy Gustavo Velasco Ortega, con C.C: 0907667489 autor/a del trabajo de titulación: La Acción de Protección mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 7 de octubre del 2025

Ab. Freddy Gustavo Velasco Ortega

C.C: 0907667489



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACION			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La Acción de Protección mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Ab Velasco Ortega Freddy Gustavo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Abg. Danny José Cevallos Cedeño, PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	7 de octubre del 2025	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Acción de Protección, Seguridad Jurídica; Corte Constitucional del Ecuador; Garantías Jurisdiccionales.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): En el presente ensayo se analiza la Acción de Protección como un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de las personas en el Ecuador, con un enfoque en su aplicación y el impacto en la Seguridad Jurídica, Tutela Judicial Efectiva, el Debido Proceso, independencia judicial, en este ensayo académico se estudia la sentencia Constitucional 1416-16-EP emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que establece precedentes en el uso de la acción extraordinaria de protección por la vulneración de derechos en sentencias judiciales firme. Basado en la sentencia número 1416-16-EP , se destaca como recurso que puede garantizar a la justicia en casos donde se han vulnerado los derechos fundamentales, al igual puede generar incertidumbre jurídica si se emplea indebidamente, se aborda la Acción de Protección y reparto en la administración de Justicia especialmente utilizada para impugnar decisiones que deben resolverse mediante procedimientos legales. El ensayo expone principios y desafíos en aplicación de esta, lo que incluye el uso estratégico de litigios políticos y empresariales con la necesidad de establecer criterios rigurosos para la correcta implementación, estas garantías son fundamentales para el Estado de derecho imperativo y su aplicación regulada con mayor precisión para evitar abusos y preservar la Seguridad Jurídica.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0982468713	E-mail: fgvelasortega@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio Teléfono: 0985219697 E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			